

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Medidas cautelares

Rad. 1100131-10-027-2020-00166-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la petición (c. digital 2) a la luz de lo autorizado por el inciso 2° del numeral 3 del artículo 598 CGP, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



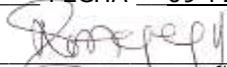
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 021 FECHA 09-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria